

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, a favor de Lucila Méndez Paez, en representación de los menores José Yonairo Duarte Mendez y Leiny Nayerly Duarte Mendez en contra del señor José Ángel Duarte, por las siguientes cantidades:

1.- Por \$1.600.000, oo M/Cte., correspondientes al capital de las cuotas alimentarias causadas desde el mes de diciembre de 2020, hasta el mes de julio de 2021, contenidas en el titulo ejecutivo arrimado como base de la ejecución.

2.- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital de cada una de las cuotas indicadas en el numeral anterior, liquidados conforme el artículo 1617 del Código Civil, desde la fecha en que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal correspondiente

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Téngase en cuenta que la señora Lucila Méndez Paez, actúa en nombre propio en el presente trámite.

Prohíbase la salida del país del señor José Ángel Duarte, hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria que por esta senda se ejecuta y repórtese la mora en el

pago de la cuota alimentaria ante las centrales de riesgo correspondientes. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lizeth Gil Moreno'.

LIZETH GIL MORENO
Juez